



Consejo Superior de la Judicatura Consejo  
Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

**RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-000762-00**

**INCIDENTE DE DESACATO**

**Accionante: OCTAVIO MENDOZA RODRIGUEZ**

**Accionado: COMANDANTE ESTACION DE POLICIA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCUR, O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO**

**INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Nueve (09) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).**

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que el **Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCUR**, rindió informe con respecto al requerimiento de informar el cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela.

Sírvase a proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE  
LA SECRETARIA**

**Soledad, Nueve (09) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha 01 de febrero de 2022, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE AJUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, pasa a despacho Incidente de desacato, donde se solicita al COMANDANTE ESTACION DE POLICIA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCUR, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto para que cumpla con el fallo de tutela de primera instancia emitido por este despacho datado 27 de octubre 2021, el cual fue confirmado en todas sus partes por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, mediante fallo de fecha 20 de enero del 2022, para tal efecto se le solicitó aportar pruebas fehacientes que acrediten el cumplimiento de lo indicado y la constancia de recibido por el actor.

El Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCUR a través de correo electrónico en fecha 08 de junio de 2022, sostiene que:

*“En virtud de lo establecido en el fallo de tutela de segunda Instancia proferido por el Juzgado Primero civil de Circuito Soledad Atlántico, memorial que fue notificado personalmente por el accionante ante el Comando de Estación de Policía los Almendros el día 25 de enero del año 2022.*

*En ese orden de ideas el suscrito, capitán Jorge Augusto Reyes Betancourt comandante de Estación de Policía los Almendros, de conformidad con decisión tomada por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad - Transformado de manera Transitoria en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad en el fallo de tutela de primera Instancia y confirmada en segunda instancia por el Juzgado Primero Civil del Circuito Soledad Atlántico de y conforme lo dispuesto en el resuelve así:*



Consejo Superior de la Judicatura Consejo  
Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

**RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-000762-00**

**INCIDENTE DE DESACATO**

**Accionante: OCTAVIO MENDOZA RODRIGUEZ**

**Accionado: COMANDANTE ESTACION DE POLICIA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCUR, O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO**

*PRIMERO". CONFIRMAR le sentencie de del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferido por el juzgado cuarto de pequeñas causas y competencias, múltiples de Soledad - Atlántico por razones consignadas en la parte motiva del presente proveído.*

*SEGUNDO: Notifíquese esta sentencia a las partes, por el medio más expedito de conformidad con el decreto 2591 de 1991.*

*TERCERO: remítase la actuación a HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, para su eventual revisión, a: día siguiente de su ejecutoria*

*Por lo que este Comando de Estación de Policía los Almendros, ACATA y procede dejar sin efecto el acta 286 de fecha 02 de septiembre del año 2021, la cual consistió en dar aplicación a la ley 1801 de 2016 en su artículo 81 ACCION PREVENTIVA POR PERTURBACION, lo anterior sin perjuicio a la decisión tomada por el Alcalde del Municipio de Soledad mediante Resolución No. 0115 del 05 de Noviembre del año 2021, la cual fue radicada mediante No. GE-2022-000749-MEBAR ante el comando de Policía Metropolitana de Barranquilla."*

Por lo anterior, esta Agencia considera que antes de proseguir con el trámite de Desacato se hace necesario poner en conocimiento de la accionante el escrito antes expuesto, a fin de que, manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido por la entidad encartada; para lo cual contará con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de archivar el presente Incidente de Desacato.

Por lo que, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** - Poner en conocimiento al accionante Sr. **OCTAVIO MENDOZA RODRIGUEZ** identificado CC 9.162.769 ,en calidad de Incidentalista y actuando en nombre propio, la respuesta allegada a través de Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCUR, el cumplimiento del fallo de tutela fechado 27 de octubre 2021 el cual fue confirmado en todas sus partes por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, mediante fallo de fecha 20 de enero del 2022, alegado por la entidad accionante, a fin de que manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido en dicho escrito, para lo cual contará con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de Archivo.



Consejo Superior de la Judicatura Consejo  
Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

**RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-000762-00**

**INCIDENTE DE DESACATO**

**Accionante: OCTAVIO MENDOZA RODRIGUEZ**

**Accionado: COMANDANTE ESTACION DE POLICIA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCUR, O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SOLEDAD**

**Constancia:** El anterior auto se  
notifica por anotación en Estado No.  
\_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a  
las **8:00 A.M**  
Soledad, \_\_\_\_\_ 2022

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7b4cec2d26db2699503a6c0fb9a65d3796bcd4b779af31baf389b33fece874**

Documento generado en 09/06/2022 07:16:06 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>